

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, 07 ABR 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 435

Candelaria valle, 07 ABR 2021.

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARTHA CECILIA LOPEZ GARNICA
Demandado: DAVID ROBERTO GARCES Y OTRO
Radicación. 761304089001 2021-00093-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 18 de marzo del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

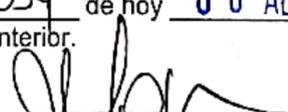
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA</p> <p>En Estado No. <u>054</u> de hoy <u>08 ABR 2021</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p> |
|--|